

Santiago, veinticuatro de agosto de dos mil cinco.

Vistos:

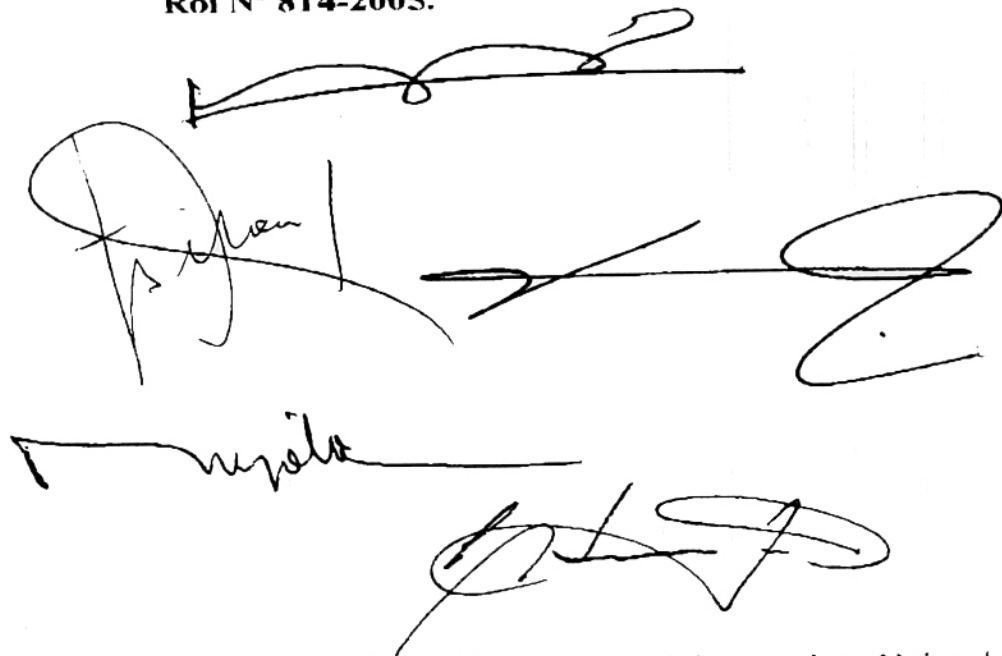
Se aprueba la resolución consultada de veintidós de agosto en curso, escrita a fs. 2.897.

Acordada con el voto en contra del ministro señor Solís, quien estuvo por revocar la resolución de que se trata, y en su lugar denegar la libertad provisional solicitada por el encausado, teniendo para ello presente la forma y circunstancias de comisión de los ilícitos investigados, la sanción legal probable y el número de ellos por los cuales se encuentra procesado, de donde se sigue que su libertad constituye un peligro para la seguridad de la sociedad, y lo prevenido en el artículo 363 del Código de Procedimiento Penal.

Comuníquese vía FAX.

Devuélvase con sus agregados.

Rol N° 814-2005.



Pronunciada por la Corte marcial integrada por los ministros don Alejandro Solís Muñoz, don Joaquín Billard Acuña, don Hernán Novoa Carvajal, don Patricio Franjola Buigley y doña Lyda Soto Valdés.

